



DECRETO

0033

"POR EL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA, EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ "EMSERSOPO-ESP"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 Constitucional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 reglamentado por el Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política prevé son atribuciones del Alcalde. *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPO E.S.P., fue creada mediante Acuerdo Municipal 013 de marzo 18 de 1979, como empresa municipal de servicios públicos, modificada en su régimen jurídico mediante Acuerdo 068 del 30 de diciembre de 1995, acto en el cual se definió su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Acuerdo 023 de octubre 2 de 2013, se adoptó la nueva estructura orgánica de la Administración Municipal de Sopó, nivel central y descentralizado.

Que según Decisión 020 del 31 de agosto de 2016, la Junta Directiva de la Empresa de servicios públicos del Municipio de Sopó - EMSERSOPO-E.S.P., adoptó los Estatutos de la empresa, para lo cual el cargo de Gerente de esta Empresa es de libre nombramiento y remoción.

Que mediante Acuerdo No 003 del 25 de noviembre de 2016 de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPO E.S.P., *"... aprueba la política de calidad, mapa de procesos mapa de ética de buen gobierno y transparencia, manual de inducción y reinducción, manual de calidad, manual ISO 9001-2008 y NTCGP:1000:2009 y el manual específico de funciones y competencias comportamentales de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPO ESP"*.

Que mediante Acuerdo 07 de junio 26 de 2019 de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPO E.S.P., se modificaron los artículos 26 y 27 de la Decisión 020 de 2016, en cuanto la estructura organizacional y planta de personal de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPO E.S.P.

Que mediante Resolución 0067 del 4 de febrero de 2020, se concedió licencia no remunerada del 6 al 15 de febrero 2020, al Ingeniero **DAVID RODRIGO PRIETO**

DECRETO

(- 0 0 3 3)

GAMBOA identificado con cédula de ciudadanía 80.432.684 expedida en Sopó, quien se desempeña como **GERENTE**, código 050, grado 01, cargo de Libre Nombramiento y Remoción en la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPO E.S.P.

Que el Decreto 648 de 2017, respecto del encargo refiere en su artículo 2.2.5.5.43 *“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”*.

Que con el fin de garantizar la prestación del servicio se hace necesario que el cargo de **GERENTE** de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó - EMSEERSOPO E.S.P., se encuentre provisto, siendo ésta una facultad del Alcalde Municipal, acorde con lo reglamentado en el literal d numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012¹, modificadorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994.

Que verificados los perfiles de los servidores públicos de EMSERSOPÓ E.S.P., se constata que ninguno de ellos cumple los requisitos exigidos en el manual de funciones y competencias laborales del 26 de junio de 2019.

El Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*, define en su artículo 2.2.5.5.45 el Encargo Interinstitucional. *“Hay encargo interinstitucional cuando el Presidente de la República designa temporalmente a un empleado en otra entidad de la Rama Ejecutiva, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante del cual él sea el nominador, por falta temporal o definitiva de su titular.*

El encargo interinstitucional puede recaer en un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción que cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo.”

Que el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 15, pertenece al nivel directivo de los cargos de la planta de personal de la Alcaldía del municipio de Sopó y su nombramiento es de carácter ordinario.

Que el Doctor **OMAR ALIRIO MOLINA RUBIANO** identificado con cédula de ciudadanía 80.138.027 expedida en Bogotá; fue vinculado con el Decreto de nombramiento 016 del 2 de enero de 2020, y acta de posesión 015 de la misma fecha, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 15 de la Planta Global del Municipio de Sopó, con funciones en la Secretaría de Hacienda.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional, en ejercicio de sus funciones y realizó la verificación de los documentos aportados por el Doctor **OMAR ALIRIO MOLINA RUBIANO**, con el fin de determinar el cumplimiento de requisitos exigidos en el manual

¹ 2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.



DECRETO

(0 0 3 3)

de funciones y competencias de EMSERSOPÓ, para el cargo de GERENTE, CÓDIGO 050, GRADO 01 y evidenció su cumplimiento, por lo cual es procedente efectuar el encargo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipio de Sopo en uso de sus facultades conferidas por la Constitución y la ley, para dirigir la acción administrativa asegurando el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración pública municipal.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al Doctor **OMAR ALIRIO MOLINA RUBIANO** identificado con cédula de ciudadanía 80.138.027 expedida en Bogotá, quien se desempeña como Secretario de Despacho Código 020, Grado 15 de la Planta Global del Municipio de Sopó, con funciones en la Secretaría de Hacienda para desempeñar las funciones del cargo de **GERENTE**, código 050, grado 01, cargo de Libre Nombramiento y Remoción en la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPO E.S.P., del 6 al 15 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como en el presente encargo no hay separación del mismo por parte de su titular, el salario que devenga la encargada será el que corresponde al cargo del cual es titular, Secretario de Despacho Código 020, Grado 15 de la Planta Global del Municipio de Sopó, con funciones en la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Empresa de servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ E.S.P.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado el contenido del presente Acto Administrativo y désele posesión previa presentación de los requisitos de la ley.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, contra el presente Decreto, no procede recurso.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de posesión del servidor público.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sopó, el **0 6 FEB 2020**


MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia, Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó: Segundo H. Sanabria Alarcón, Secretario de Desarrollo Institucional
Proyectó: Cárol Zapata Huertas - Contratista

